

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1315.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 5 del actual, fueron hurtadas en un olivar del partido de la Esperanza, en término de Cabra, propias dos de ellas de D. José Arroyo y la otra de D. Manuel María Navarrete, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Cabra, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Julio de 1864.—
El encargado del G. Romualdo Mendez de Sanjulian.

Señas.

Un potro de tres á cuatro años de edad, menos de 7 cuartas de alzada, pelo negro, careto, al menos de los pies blancos, sin hierro, y serril aunque manco.

Un mulo de 5 años de edad, pelo negro, alzada regular, mas bien bajo que alto, herrado en la tabla del pescuezo, herrado y domado.

Un muleto de uno á dos años de edad, tambien pelo negro, con un la-

cero blanco en el jamon derecho, algo trasero y sin hierro.

Circular núm. 1313.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres burros, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 11 del corriente desaparecieron de las tierras del cortijo del Lobaton, término de esta ciudad, de la propiedad de Francisco Lopez Reyes, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno platero, claro, patiquebrado, de 6 años.

Otro, rucio oscuro, herrado en el pescuezo, con cáusticos frescos y una oreja despuntada.

Otro cano, con un lunar en un corbejon y de 7 años.

Circular núm. 1314.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Ultera, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula mediana, quemada del

cuarto derecho, algo coja del mismo sitio, pelo negro, manchas blancas en los costillares del aparejo, cerrada en viejo, sin hierro ni señal.

Un caballo castaño oscuro, de mas de marca, serrado y herrado.

Circular núm. 1316.

Habiendo aparecido en el cortijo de Capirote, en término de Baena, una mula ignorándose su procedencia, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que las personas que se creen con derecho á la misma, puedan dirigir las oportunas reclamaciones al Alcalde de dicho pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 19 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1311.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se expresan al pié, que desapareció en la noche del 12 del actual, de los llanos de Cantarranas, en término de Baena, de la propiedad de Antonio Luque, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Castaña oscura, entrepelada en blanco el vientre, talla regular, salsilleria, y en la oreja derecha una berruga como medio garbanzo, hocico entrepelado en blanco, edad seis años.

Circular núm. 1308.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos bueyes, cuyas señas se expresan al pié, que se extraviaron en la noche del 13 al 14 del corriente, en el cortijo de Miguel Domingo, de este término, cuyas reses son propias de D. Ildefonso Medina Garcia y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de Montoro, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno edad 6 años y peliclaro.

Otro de 8 años mas peliclaro y corniabrochado.

Circular núm. 1309.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 7 del corriente se le extravió de las tierras del cortijo de Morales, en término de Posadas, cuyo caballo es propio de Alonso Márquez, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Capon, de menos de la marca, castaño, ensillado, cerrado y sin hierro, una sobremano en la derecha, de poco bulto.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la segunda quincena del mes de Junio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
PUEBLOS	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.											
CABEZA DE PARTIDO.	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Kilóg.											
Córdoba.	45	26	40	38	20	32	57	48	60	1,88	2,47	4	3	2,50	81,07	46,84	72,06	68,46	1,73	2,78	4,53	2,97	3,71	4,06	5,47	8,69	26	21	
Aguilar.	40	22			18	26	44	58	50	1,50	2,36	3,50	3	1,75	72,06	45,04			1,56	2,26	3,50	3,59	3,09	3,26	5,14	7,60	26	17	
Baena.	44	33			44		45	13	56	2	2,36	4	1,75	2	79,27	45,04			1,21		3,58	80	3,47	4,34	5,61	8,69	17	21	
Bujalance.	41	22			16	26	43	48	60	2	2	4	2	2	73,87	54,05			1,39	2,26	3,42	2,97	3,71	4,34	4,34	7,60	30	21	
Cabra.	48	23		40	18	25	47	22	60	1,66	2,12	3,50	2,50	1	86,48	46,84	79,27		2,17	2,34	3,74	1,36	3,71	4,46	5,11	7,60	21	08	
Castro.	41	20			14		42	35	70	1,90	1,90	3,50	1	1	73,87	37,83			1,30		3,42	2,16	4,21	4,14	4,44	7,60	08	17	
Fuente-Obejuna.	30	18			10		50	20	80	1,50		2,50	3	2	54,05	32,43			86		4,13	1,23	4,33	3,26		5,43	17	26	
Hinojosa.	36	18			12	28	56	20	68	2	2,25	3,50	2	3,50	82,87	46,84			1,04	2,43	4,45	1,23	4,95	2,49	4,34	4,34	26	17	
Lucena.	46	26			23	30	44	26	68	1,64	2,24	3,25	2	3,50	54,05	46,84			1,99	2,68	3,50	1,61	4,21	4,34	4,89	4,58	7,60	17	30
Montilla.	43	24			26	25	44	60	60	1,88	2,36	4	3	3	54,05	46,84			2,26	2,17	3,50	3,77	3,71	4,86	5,11	7,06	30	26	
Montoro.	43	25			19	30	44	44	72	1,88	2,36	4	3	3	82,87	55,85			1,56	2,61	3,82	2,72	4,46	4,06	5,11	8,69	26	26	
Posadas.	42	22			20	27	48	30	65	2,36		4	3		77,47	39,63	43,24		1,73	2,24	3,82	1,85	4,02	5,21	8,69	26	26		
Pozoblanco.	36	20	24		12	32	48	28	80	1,50		2	2	2	77,47	43,24			1,04	2,78	3,82	1,73	4,95	5,26	4,34	4,34	26	17	
Priego.	45	24			12	24	45	14	42	2	2,25	3	3	3	75,67	43,24	68,46		1,04	2,08	3,58	86	2,60	4,89	6,52	26	26		
Rambla.	41	24	30		15	35	45	35	65	2	2,25	3	3	3	94,86	45,04	54,05		1,30	3,04	3,58	2,16	4,02	4,34	4,89	6,52	26	26	
Rute.	54	26			15	27	50	12	50			3,50	3,50	3	79,29	50,44			1,30	2,34	3,82	74	3,09			7,69	30	26	
Precio medio.	42,18	23,31	33,33	37,20	16,50	28,23	47	32,06	63	1,78	2,23	3,32	2,55	2,28	75,99	41,99	60,05	67,02	1,43	2,45	3,74	1,98	3,90	3,86	4,84	7,21	22	19	

Córdoba 8 de Julio de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 12 del actual se extraviaron del partido de Husero, en término de Lucena, de la propiedad de Antonio Gomez Morante y D. Antonio del Pino de la Torre, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo capon, de 5 años, castaño pardo, zancon, angosto y pobre de cola, algo corvo de los brazos y señalado en los pechos, del tiro de tres dedos sobre la marca.

Una mula castaña, mediana, cerrada, herrada.

Segundo Regimiento de Ingenieros.

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1306.

Relacion de los individuos, naturales de la espresada provincia, que fueron baja en el año próximo pasado de 1863, y tienen á su disposicion en la Caja de este Regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Reales. Cént.
Córdoba.	Muerte.	Soldado.	Antonio Moreno.	201 19

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada, con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados, el conducto por donde quieran que el regimiento les libre sus créditos.

Guadalajara de Julio de 1864.—V.º B.º El Brigadier Coronel, Brunel. —El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Maria Aparici.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Montilla.

Circular núm. 1332.

D. Mariano Villalba, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta ciudad, y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad en el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo, las personas en él comprendidas, puedan pasar á examinar sus cuotas, y reclamar de los agravios que adviertan, aperebidos que trascurrido dicho tiempo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se fija el presente en la ciudad de Montilla á 19 de Julio de 1864.—Mariano Villalba.—Por mandado de S. S., Antonio Cuello, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1331.

Terminada sin efecto la subasta del uso voluntario de pesos y medidas correspondiente á esta villa y actual año económico, se ha dispuesto, con orden de la superioridad, se repita en un solo acto, de once á una del día 24 de los corrientes, bajo el tipo de 1333 reales 32 cént. y demás condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en esta Secretaria.

Hinojosa 15 de Julio de 1864.—Andrés Algava.

Alcaldía Constitucional de Almodóvar.

Circular núm. 1,330.

D. Joaquin Guzman, Teniente 2.º de Alcalde y presidente de su Ayuntamiento, por enfermedad del 1.º don José Campanero.

Hago saber: que debiendo proveerse la plaza de facultativo titular de esta villa, dotada con 10.000 rs. anuales por la asistencia de familias pobres, pagados de los fondos municipales, el Ayuntamiento que presido, con la competente autorizacion, ha acordado su provision, señalando el término de diez dias, para que los que se crean con derecho á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á la Secretaria de dicha corporacion en donde podrán enterarse del pliego de condiciones objeto de la contrata.

Almodóvar 20 de Julio de 1864.—Joaquin Guzman.

Alcaldía Constitucional de Posadas.

Circular núm. 1329

D. Sebastian Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

D. Antonio Gutierrez, hacendado labrador y vecino de esta villa, ha solicitado de mi autoridad que se le declare acotada la caza mayor y menor, y de pesca en su hacienda del Torilejo alto, situada en este término, lindante por O. con el arroyo de Guadameiros y Montes de Val-hondillos y Puntales de Baena, por N. con otros de Punitanos y el Diablillo, por P. con los del Prado-hondion, Garban y otros y por S. con la hacienda ú olivar del Torilejo bajo.

En su consecuencia, se hace público para que pasados sesenta dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* oficial de la provincia, pueda tener efecto, si no se presenta oposicion alguna.

Posadas 14 de Julio de 1864.—Sebastian Padilla.—José Sanchez de Toro.—Es copia.—Padilla.

Alcaldía Constitucional del Carpio.

Circular núm. 1333.

D. Andrés Daza y Herrea, Alcalde Constitucional de esta villa del Carpio

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la Contribucion Territorial del presente año económico de 1864 á 1865, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín* oficial de la provincia, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y esponer de agravios; en la inteligencia,

que trascurrido no le serán oídas sus reclamaciones.

Carpio 16 de Julio de 1864.—Andrés Daza.—Rafael Adame y Osheca, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Belmés.

Circular núm. 1334.

D. Pedro Lozano y Sanchez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el repartimiento de la Contribucion Territorial de este pueblo para el año económico de 1864 á 1865, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día 20 al 25 inclusive de este mes, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio, caso de tenerlo por error en la fijacion del tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Belmés 15 de Julio de 1864.—Pedro Lozano y Sanchez.—Manuel Cuenca, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Pedro-Abad.

Circular núm. 1335.

D. Rafael Barbudo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo á esta Villa y que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial del año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, atendido lo adelantado del tiempo, para que los interesados que gusten puedan examinarlo y reclamar de agravios.

Pedro-Abad 15 de Julio de 1864.—Rafael Barbudo.—El Secretario del Ayuntamiento, Cándido Adame.

Alcaldía Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 1336.

D. José Uruburu Luque, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º, Alcalde Constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que hallándose concluido el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de esta Municipalidad por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes inscritos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios, caso de haberseles inferido, en el bien entendido que pasado dicho término no será oída ninguna reclamacion.

Montemayor 13 de Julio 1864.—José Uruburu Luque.—Ildefonso José Gimenez, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 1323.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del actuario, pende causa criminal de oficio contra Blas Moriano Medina, vecino de Villanueva de la Reina, por haberle encontrado como de sospechosa procedencia una yegua castaña, lucera, blanco entre los ollares, cerrada, menos de la marca, con hierro.

La persona que se considere dueña de esta caballería, se presentará en este mi Juzgado dentro del plazo de treinta días, haciendo las reclamaciones competentes.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1864.—Feliciano Laveron.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Circular núm. 1322.

EDICTO.

D. José García de Aragon, Abogado del Ilustre colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Leon y Catalina Fernandez, el primero natural de Montilla, de 43 á 50 años de edad, alto, grueso, pelo negro, con una cuchillada en la boca que le desperfecta el labio superior; y la Fernandez, natural de Utrera, de 35 á 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, con una berruga encarnada en la frente, nariz larga y con erisipela: reos prófugos y contra quienes procede criminalmente por hurto de mil y cien reales y otros efectos á Juan Francisco Martinez, para que en el preciso término de nueve días, siguientes á la fecha de este edicto, se presenten en este Juzgado y cárcel de la misma, á defenderse en la causa que contra los mismos pende; pues si así lo hicieren les oírán y administrarán justicia, y en contrario caso continuará la causa en su rebeldía, como si se hallaran presentes, sin mas citación y emplazamiento hasta definitiva, notificándose en los estrados de la audiencia las actuaciones que en dicho proceso se practiquen para que les pare el perjuicio que haya lugar, como si personalmente se le hiciesen.

Y para que llegue á sus noticias mando fijar el presente en Bujalance á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José García de Aragon.—Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Circular núm. 1317.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de nueve días á Antonio Izquierdo y Herencia, para que se presente en este Juzgado ó escribanía del infrascrito, á hacerle una notificación.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1864.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna y García.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 1320.

D. José Maria Bujalance, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Eusebio Lozano, vecino de Alcalá la Real, para que en el término de treinta días siguientes al de esta fecha, se presente en este Juzgado de primera instancia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Antonio Rubio Bolibar, vecino de la misma ciudad, por robo de un mulo; pues si así lo hiciere será oído, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las providencias que se dictaren en ella con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Rute á 12 de Julio de 1864.—José Maria Bujalance.—Por mandado de dicho señor, Francisco del Puerto y Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Circular núm. 1321.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Alejandro de Maya y Lopez, Castellano nuevo, á fin de que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración pedida por el promotor fiscal en la causa que estoy siguiendo sobre hurto de un mulo de la propiedad de D. José Suarez, de esta vecindad, pues caso de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Pastor y Zafra.

ANUNCIOS.

Se arrienda en subasta pública, que se celebrará el día 25 del corriente, á las 12 del día, el cortijo de Gomez Yañez, situado en el término de Palma del Rio, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Aliaga: el que quiera enterarse del pliego de condiciones y hacer proposiciones, puede dirigirse á S. E. ó á su apoderado en esta villa.

Palma del Rio 12 de Julio de 1864.

EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración Municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio: 42 rs. al año, pagados por libranza ó en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por correspondal.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico oficial, calle de San Fernando, núm. 29.

EL PABELLON MÉDICO.

Revista científica y profesional de medicina, cirugía y farmacia.

Se publica los días 7, 14, 21 y 28 de cada mes.—A cada número acompañan ocho páginas de la Biblioteca de este periódico.

Precio de suscripción.—En Madrid y provincias, 14 rs. el trimestre y 26 el semestre.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico oficial, calle San Fernando, núm. 29.

AVISO IMPORTANTE.

Está dispuesta por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formación de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administración del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del Reino los modelos impresos que necesitan para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideración.—De esta suerte

cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisición de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Dirección general de Administración local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios:

	Precio. Rvn. Cs.
<i>Impresos.</i>	
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7,50
Cada ejemplar suelto.	80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7,50
Cada ejemplar suelto.	80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1,50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1,50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2,50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del del presupuesto de beneficencia.	2,50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	50
Cada una id. de ingresos id.	50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	50
Cada una id. de ingresos id.	50
2 ejemplares de la liquidación que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.	5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al *Administrador del Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mutuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando, núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

CÓRDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.